



0000001

Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS OPERACIONALES PARA
EMPRESAS ESTIBCLEAN S.A.**



Notaría 17

OTORGADA POR:

**SR. MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO
SR. GALO SANTIAGO BARRETO GONZALEZ**

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 800,00

**XC.
FACTURA No.00
DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **JUEVES VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública:
El señor **GALO SANTIAGO BARRETO GONZALEZ**, por sus propios



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

derechos, de estado civil casado; y, el señor **MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO**, por sus propios derechos, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por su documento de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que dice: “ **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores **MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO** y **GALO SANTIAGO BARRETO GONZALEZ**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y, libre y voluntariamente, convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato por el cual constituyen una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA:** Los comparecientes bajo juramento y previo conocimiento de las penas de perjurio, **DECLARAN VOLUNTARIAMENTE** lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha en que se otorga la presente Escritura Pública, son los indicados al inicio de este instrumento público; **DOS)** Es su voluntad el constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Anónima que se registrá por



0000002

Dra. Rocío García Costales

los estatutos que se detallan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACION.-** La Compañía se denominará **SERVICIOS OPERACIONALES PARA EMPRESAS ESTIBCLEAN S.A.**, y durará cincuenta años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio principal.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- Objeto:** La compañía tendrá por objeto social exclusivo proporcionar servicios complementarios en operación de bodegas.- Para cumplir con su objeto social, podrá suscribir actos o contratos civiles, mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1.600).- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 800), está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive, que cada accionista suscribe y pagará en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:-----



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE ACCIONES
Milton Estalin Bolaños Obando	USD. 440,00	USD. 440,00	440
Galo Santiago Barreto González.	USD. 360,00	USD. 360,00	360
TOTAL	USD. 800,00	USD. 800,00	800

Los accionistas depositarán el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria nacional, por tratarse de aportaciones en numerario.-

La inversión que realizan los accionistas es nacional.- **ARTICULO**

QUINTO: ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

ARTÍCULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO**

SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Sus atribuciones especiales son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía, resolver sobre las renunciaciones que presentaren y fijar sus remuneraciones. Designar al Auditor Externo en los casos en que proceda.- **b)** Conocer y resolver anualmente sobre: las cuentas, el balance e informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales.- Igualmente



0000003

Dra. Rocío García Costales

conocer sobre los informes de auditoría externa en los casos que proceda.- **c)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **d)** Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía.- **e)** Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía para que proceda a designar: apoderados, factores, procuradores.- **f)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital así como resolver respecto de la: fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y en general, cualquier otro acto que implique reforma o modificación al contrato social.- **g)** Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria.- **h)** En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con las atribuciones previstas en los presentes Estatutos Sociales, aquellas que la Ley determine, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para: **a)** Conocer y resolver sobre: las cuentas, el balance, los informes que presenten el Comisario y el Gerente General acerca de los negocios sociales; conocer los informes de auditoría externa en los casos que proceda.- **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, **c)** Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en los presentes Estatutos y en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva.- Las convocatorias



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

serán hechas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión; En estos ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-

Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.-

ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para los casos



0000004

Dra. Rocío García Costales

contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de la materia. Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo reemplazará el Presidente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido.- El Presidente podrá tener o no la calidad de accionista; sus funciones son: **A)** Convocar a Junta General de Accionistas.- **B)** Presidir las Juntas Generales de Accionistas a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- **C)** Ejercer las demás funciones que señale el presente Estatuto, la Ley de Compañías y la Junta General.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.-** La Junta General de Accionistas elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido, y tendrá a su cargo la administración de la Compañía. El Gerente General podrá tener o no la calidad de accionista. Adicionalmente le corresponde: **A)** Realizar todos los actos de gestión diarios de las actividades de la Compañía, orientados a la consecución de sus objetivos. **B)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones. **C)** Organizar las oficinas de la Compañía. **D)** Supervigilar las labores del



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

personal de la Compañía. **E)** Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía. **F)** Convocar a Junta General de Accionistas. **G)** Actuar como secretario de las Juntas Generales a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas. **H)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. **I)** Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto. **J)** Ejercer las demás atribuciones señaladas por el presente Estatuto, la Ley de Compañías y la Junta General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: RESERVAS Y UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se entenderán incorporadas las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos y Resoluciones que expida la Superintendencia de Compañías y demás normas vigentes pertinentes.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** **PRIMERA:** Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía, al señor MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO y para el cargo de Presidente de la Compañía, al señor Galo Santiago Barreto



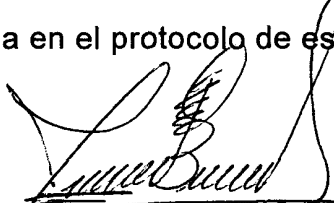
0000005

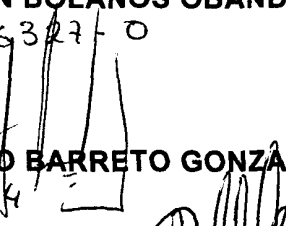
Dra. Rocío García Costales

González. **SEGUNDA.-** Se autoriza al doctor Patricio Meza De la cruz a realizar todos los actos que fueren necesarios para lograr la aprobación de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Así mismo queda autorizada para gestionar la obtención del Registro Único de Contribuyentes, para lo cual queda expresamente facultada para firmar cuanto formulario o declaración fuere pertinente.- Usted, Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Patricio Meza D., con matrícula profesional número doscientos ochenta y cinco del C.A.E..- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-



Notaría 17


SR. MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO
C.C. No. 040086327-0


SR. GALO SANTIAGO BARRETO GONZÁLEZ
C.C. No. 170985534


DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL Y DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 170989553-4

BARRETO GONZALEZ GALO SANTIAGO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
13 MARZO 1974
001- 0316 00630 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1974



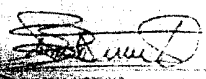


ECUATORIANA***** E333311122

CASADO **PAULINA ALEXANDRA ÉLMIR SIMBA**

SECUNDARIA **EMPLEADO PRIVADO**

GALO MIGUEL ENRIQUE BARRETO
ALICIA PIEDAD GONZALEZ
RUMINAHUI 16/10/2002
16/10/2014
REN 0222642
Pch





PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

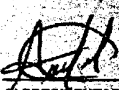
003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES

003 - 0112
NÚMERO DE CERTIFICADO
BARRETO GONZALEZ GALO SANTIAGO

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRICCIÓN
SAN RAFAEL
PARROQUIA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000006

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR V2343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BOLANOS MILTON VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OBANDO LIMA ALICIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-14

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BOLANOS OBANDO MILTON ESTALIN
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
1974-11-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NANCY MARICEL PAREDES RUIZ

N. 040086327-0

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
040086327-0 001 0249

BOLANOS OBANDO MILTON ESTALIN
PICHINCHA QUITO
BELISARIO QUEVEDO LAS CASAS - LA G
DUPLICADO USD \$
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
3941502 26/08/2014 11:37:27





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7661485

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1714131214 LOPEZ OCHOA VICTOR ANDRES

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS OPERACIONALES PARA EMPRESAS ESTIBCLEAN S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/09/2014 3:26:05 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

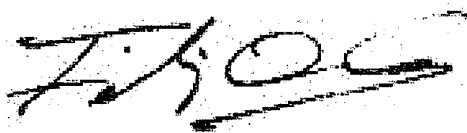
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000007



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IBNGY5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS OPERACIONALES PARA EMPRESAS ESTIBCLEAN S.A.**; otorgada por: **SR. MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO, SR. GALO SANTIAGO BARRETO GONZALEZ**, la confiero debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



DRA ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.



PSZSN

TRÁMITE NÚMERO: 58684

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3819
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400863270	BOLAÑOS OBANDO MILTON ESTALIN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709895534	BARRETO GONZALEZ GALO SANTIAGO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS OPERACIONALES PARA EMPRESAS ESTIBCLEAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1597,00
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG O.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMG-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Servicios Operacionales para Empresas ESTIBCLEAN S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: ESTIBCLEAN S.A.

DOMICILIO LEGAL La niña #8-58 OF 703 2º y JANEZ PINZON

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: El Botan BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: La niña NÚMERO: #8-58 INTERSECCIÓN/MANZANA: JANEZ PINZON

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Royal Business OFICINA No.: 703 piso 2

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2 558 727 TELÉFONO 2: 0

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: milton-estibclean@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: milton-casaprens@hotmail.com

CELULAR: 0989365818 FAX: 2 558-727

REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra del Centro comercial Mil Montre

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Milton Esteban Bolaño Osando

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0400 86327-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

26 NOV 2014
SUSY 17h00

Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1